

RESOLUCIÓN No. GDG- 103777

GERENCIA DISTRITAL GUAYAQUIL
CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA

CONSIDERANDO

Que, la potestad aduanera es el conjunto de derechos y atribuciones que la Ley Orgánica de Aduanas y su Reglamento otorgan de manera privativa a la Aduana para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de mayo del 2008, mediante Resolución No. 9-2008-R2, se aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, debidamente publicado en el Registro Oficial No. 362 de fecha 18 de junio del 2008;

Que, en el artículo 9 de la Resolución No. 9-2008-R2 consta la "Estructura Organizacional" de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, para lo cual considérese que en el numeral 9.5.2.1.1. que la principal atribución y responsabilidad de los Gerentes Distritales es: "... Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, la Ley Orgánica de Aduanas, sus reglamentos, disposiciones del Directorio de la Corporación, y del Gerente General, y demás normas relativas al comercio exterior... ".

Que, el Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de febrero del 2009, mediante Resolución No. 3-2008-R5, se expidió la Codificación del Reglamento que regula el Ejercicio a la Actividad de los Agentes de Aduanas, debidamente publicado en el Registro Oficial No. 571 de fecha 16 de abril del 2009;

Que, en el referido Reglamento que regula el Ejercicio a la Actividad de los Agentes de Aduanas, en lo que respecta a la "Sustitución del Agente de Aduana" en su artículo 36 prevé textualmente: "... CAMBIO DE AGENTE DE ADUANA.- Si el consignatario de las mercancías decide cambiar de Agente de Aduana durante el proceso de un trámite aduanero, deberá solicitarlo mediante comunicación dirigida a la Gerencia Distrital de Aduana, quien previo al análisis respectivo autorizará mediante Providencia, a fin de que se permita la conclusión del trámite aduanero bajo el código de un nuevo Agente de Aduana. Cada uno de los Agentes involucrados será responsable de su actuación hasta la instancia en que intervino... ".

Que, en el referido Reglamento que regula el Ejercicio a la Actividad de los Agentes de Aduanas, en lo que respecta a la "Cancelación de la Licencia" en lo que respecta a sus efectos, en el último inciso del artículo 48 prevé textualmente: "... Para los trámites que estén en proceso de despacho al momento del suceso, los importadores deberán someterse al procedimiento de Cambio de Agente de Aduana establecido en este Reglamento... ".

Que, la Corporación Aduanera Ecuatoriana debe caracterizarse por instrumentar procesos ágiles, que sin debilitar los controles, produce disminuir los tiempos de despacho reportados.

Que, los artículos 124 y 225 de la Constitución de la República del Ecuador determinan que la administración pública se organizará de manera desconcentrada con el objeto de propiciar el desarrollo armónico del país y el fortalecimiento de la participación ciudadana.

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, permite a los máximos representantes de las



Instituciones del Estado la expedición de los instrumentos jurídicos necesarios para delegar sus atribuciones, instrumentos que deberán determinar al ámbito geográfico o institucional en el cual los delegados ejercerán sus atribuciones.

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece: "La delegación de atribuciones.- Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto..."

El artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala la exclusiva responsabilidad del delegado respecto de los actos que celebre al amparo en esta delegación.

En tal virtud, el Gerente del Distrito Marítimo Guayaquil de la Corporación Aduanera Ecuatoriana en el ejercicio de la competencia administrativa, establecida en los literales a), y o) del Art. 113 de la Ley Orgánica de Aduanas, en concordancia con su Reglamento General, Ley de Modernización del Estado y el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

RESUELVE

PRIMERO.- Delegar al Director de Despacho de la Coordinación General de Zona de Carga Aérea de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, la facultad prevista en el artículo 36 de la Resolución No. 3-2008-R5, mediante la cual se expidió la *Codificación del Reglamento que regula el Ejercicio a la Actividad de los Agentes de Aduanas*, publicada en el Registro Oficial No. 571 de fecha 16 de abril del 2009;

SEGUNDO.- El Director de Despacho de la Coordinación General de Zona de Carga Aérea de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, en el ejercicio de sus funciones, será el único responsable de velar por que las actuaciones derivadas de la facultad delegada mediante el presente instrumento se ejerzan con apego a la Ley Orgánica de Aduanas, su Reglamento y demás normativa aplicable.

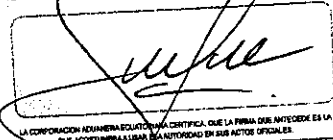
TERCERO.- Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la Gerencia General, así como, a la Coordinación General de Proyectos y Sistemas.- CAE, a los Agentes de Aduanas, Director de Despacho de la Coordinación General de Zona de Carga Aérea de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, a la Dirección de Asesoría Jurídica del Distrito Marítimo de Guayaquil. Adicionalmente, por parte de la Secretaría del Distrito Marítimo de Guayaquil se deberá realizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente delegación en el Registro Oficial para su difusión.

La presente delegación entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Gerencia del Distrito Marítimo de Guayaquil de la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

En la ciudad Santiago de Guayaquil, 6 de Julio del 2009.

Econ
Gerente del
Corporación



Nº 183667

Elaborado por: Ab. K. Paula Rizzo
Revisado por: Ab. I. Oyarzun Lanza
Aprobado por: Ab. A. Velásquez
Fecha de Elaboración: 6-07-2009